

2a Conferencia mundial de la OIE sobre bienestar animal

El Cairo (Egipto), 20-22 de octubre de 2008

Resolución

CONSIDERANDO QUE:

- El desarrollo económico y social debe tratarse de forma paralela con el bienestar animal y que es conveniente proceder a una aplicación progresiva de las normas de la OIE, adaptadas a las condiciones económicas y a las capacidades de los Miembros;
- la sanidad animal es un componente clave del bienestar animal;
- uno de los objetivos de la OIE es facilitar el comercio internacional de animales y de productos derivados;
- la OIE es la única organización de referencia mundial para la elaboración de normas internacionales de bienestar animal;
- el Plan Estratégico de la OIE contempla el bienestar animal desde 2001 y que su actual Plan Estratégico incluye la necesidad de una acción, coordinación y planeación integrada del bienestar de los animales terrestres y acuáticos a escala nacional, regional y global;
- la preocupación de que algunas normas del sector privado no estén en concordancia con las normas de la OIE;
- las estrategias regionales, basadas en las normas mundiales de bienestar animal, representan una visión compartida por el sector público y el sector privado, resultado de la colaboración de diversos sectores, entre ellos de sanidad animal, salud pública, industria (producción, transporte y procesamiento), organismos académicos y de investigación;
- las normas de bienestar animal deben ser aprobadas de forma democrática y transparente y regidas por la ciencia y la ética, teniendo en cuenta los sistemas de producción y la utilización que se hace de los animales en cada Miembro al igual que los aspectos ambientales, regionales, geográficos, económicos, culturales y religiosos relevantes;

- la información científica ha de servir de base para la elaboración de normas internacionales que deben ser evaluadas y validadas apropiadamente tomando en cuenta las diferentes circunstancias y contextos propios de los Miembros;
- la necesidad de promover la investigación científica, el desarrollo de competencias, la educación y la comunicación en el área de bienestar animal;
- la labor en curso de la OIE en el refuerzo de competencias de los Servicios Veterinarios, por medio de la *Herramienta de la OIE para la Evaluación de las Prestaciones de los Servicios Veterinarios (Herramienta PVS de la OIE)* cuya base legal se encuentra en el *Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE (Código Terrestre)*;
- el apoyo constante de la OIE a los programas de hermanamiento en el que participan Centros Colaboradores de la OIE;
- la gran cantidad de temas e inquietudes importantes y pertinentes que se identificaron durante la 2ª Conferencia mundial de la OIE sobre bienestar animal.

SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DE LA OIE:

- crear o actualizar, si es necesario, la legislación que prevenga la crueldad hacia los animales así como una legislación que establezca bases legales para cumplir con las normas de la OIE en las áreas de sanidad animal, seguridad de los productos derivados de animales destinados al consumo humano y al bienestar animal, así como el apoyo al uso de las directrices de buenas prácticas encaminadas a cumplir las normas de la OIE;
- apoyar el desarrollo de programas de educación y de investigación científica relacionados con el bienestar animal. Los programas educativos deben dirigirse a un público clave, particularmente a veterinarios, ganaderos y operarios cuidadores de animales, a organismos no gubernamentales y a otras categorías claves, como mujeres y niños;
- promover la adopción por parte de las Naciones Unidas de una Declaración sobre el bienestar animal, en la que se incluya el respeto de las normas de sanidad y de bienestar animal de la OIE;

- designar puntos focales de bienestar animal de la OIE, bajo la autoridad del Delegado de la OIE, y elaborar programas nacionales;
- alentar al sector privado a respetar las normas de la OIE y a no adoptar normas del sector privado que estén en conflicto con las normas de la OIE en particular para la importación de productos animales provenientes de países en desarrollo;

SE SOLICITA A LA OIE:

- brindar asistencia técnica apropiada a los Miembros para la aplicación de las normas de la OIE, por medio de herramientas 1) de legislación veterinaria 2) de educación veterinaria sobre bienestar animal 3) de buena gobernanza de los Servicios Veterinarios;
- describir las responsabilidades sobre el bienestar animal de los Servicios Veterinarios en el *Código Terrestre* e incluir las referencias apropiadas en la *Herramienta PVS* de la OIE;
- trabajar de cerca con donantes y organizaciones internacionales que tienen un compromiso con el bienestar animal para ayudar a los Servicios Veterinarios y a sus asociados en los países en desarrollo a poner en práctica las normas de bienestar animal de la OIE;
- seguir colaborando a nivel regional, con la participación de las Representaciones Regionales y sub-regionales, en apoyar el desarrollo de estrategias que abarquen las necesidades y prioridades regionales;
- abogar en favor del papel y de la responsabilidad de los Servicios Veterinarios, incluyendo a los veterinarios del sector público y privado, en el campo del bienestar animal y favorecer el apoyo técnico para la educación veterinaria y la información sobre sanidad y bienestar animal, en particular a ganaderos y operarios cuidadores de animales;

- colaborar y formar acuerdos con organizaciones que representan todos los sectores pertinentes de la cadena de producción y distribución de animales y de productos derivados para desarrollar y promover las normas de bienestar animal de la OIE como referencia clave para el comercio nacional, regional e internacional y solicitar al sector privado que adopte normas privadas de bienestar animal que sean consistentes con las normas de la OIE;
- animar a los responsables de la investigación científica a elaborar nuevos programas centrados en los aspectos de bienestar animal;
- promover el desarrollo de programas de hermanamiento entre Centros Colaboradores en el campo del bienestar animal;
- continuar trabajando en las prioridades de elaboración de normas establecidas por el Comité Internacional de la OIE y en las prioridades de elaboración de normas para métodos humanos de control de las poblaciones de perros callejeros¹, de gatos en libertad y de especies salvajes invasivas;
- considerar la creación de un procedimiento para determinar las prioridades de elaboración de las normas futuras.

¹ Los programas para el control de la población de perros callejeros pueden incluir la matanza en ciertos países.